



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0509-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-024628, de fecha 19 de abril de 2023, inserto al Oficio N° 0163-2023-D/FMH, que corre mediante SISTRAD 2.0, proveído N° 2242-2023-OPyP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0416-2023-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto N° 1442-2023-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico; Decreto N° 3694-2023-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0509-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que la contiene, que corre inserto mediante SISTRAD, la Decana de la Facultad de Medicina Humana informa a las autoridades pertinentes que por acuerdo de Consejo de Facultad se emitió la Resolución Facultativa N° 0035-2023-FMH-UNJFSC, solicitando su refrendamiento en consejo universitario;

Que, según se desprende en el tercer considerando de la Resolución Facultativa N° 0035-2023-FMH-UNJFSC, indica lo siguiente: " (...) mediante el Oficio Múltiple N° D000068-2022-DIGEP-MINSA, de 01 de diciembre del 2022, formulado por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, establece el Cronograma del Internado en Ciencias de la Salud 2023, considerando la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA; es necesario dar continuidad al acceso a los establecimientos de salud (EESS) del Ministerio de Salud (MINSA) y Gobiernos Regionales, para que una nueva cohorte de internos de Ciencias de la Salud (estudiantes del último año del pregrado) desarrolle actividades bajo la supervisión de la universidad, a través de sus respectivos tutores y coordinadores. El artículo 2 del documento de la referencia, aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 "Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud" determino lo siguiente: "Dispóngase que, la Dirección General de Personal de la Salud, mediante comunicación oficial establezca el cronograma para el desarrollo de las actividades del internado en Ciencias de la Salud, para el año lectivo correspondiente. En tal sentido, el acceso a los campos de formación de los EESS del MINSA y Gobiernos Regionales para el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la Salud estará a disposición a partir del 01 de abril de 2023";



Que, el Reglamento del internado Médico, tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades Académicas, Asistenciales del internado Médico que tiene características peculiares, pues comprende actividades destinadas a completar la formación de alumno mediante un trabajo académico - asistencial, que se realiza durante los 365 días del año con 150 horas asistenciales más horas adicionales de capacitación y el tiempo total destinado para el internado de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana se distribuirá en cuatro (04) rotaciones, de tres (03) meses para cada una en ámbitos hospitalarios bajo supervisión de un tutor;

Que, con Informe N° 071-2023-II-AR/UPyR, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina que "Esta Jefatura con los documentos que sustentan lo peticionado por la Decana de la Facultad de Medicina Humana con respecto a la Ratificación de Resolución Facultativa N°0035-2023- FMH-UNJFSC, quedando sin efecto la Resolución Facultativa N°0016-2023-FMH-UNJFSC de la Actualización del Reglamento del Internado Médico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, indica que es concordante con los instrumentos de gestión institucional por lo que se SUGIERE, emitir el acto Resolutivo Institucional de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0509-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

REFRENDAMIENTO, de la Resolución Facultativa N°0035-2023-FMH-UNJFSC solicitado por la Facultad de Medicina Humana (...);

Que, con proveído N° 2242-2023-OPyP, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, traslada para su conocimiento y trámite el Informe N° 071-2023-AP-UPyR;

Que, con Informe N° 0416-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere declarar PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Facultativa N° 0035-2023-FMH-UNJFSC, promovido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana;

Que, en su turno y con Decreto N° 1442-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico remite los actuados al Rectorado indicando que, considerando el informe legal favorable se traslada para que con su venia se emita el acto resolutivo pertinente;

Que, con Decreto N° 3694-2023-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de mayo de 2023, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***"RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0035-2023-FMH-UNJFSC, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0016-2023-FMH-UNJFSC de fecha 23 de febrero de 2023, que aprueba el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana. Artículo 2°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, que consta de Capítulo I: Aspectos generales. Artículo 1°. BASES LEGALES, Artículo 2°. GENERALIDADES. Artículo 3°. FINALIDAD. Artículo 4°. ALCANCES. Capítulo II: DEL INTERNADO Y SU ORGANIZACIÓN. SECCIÓN I: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. SECCIÓN II: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INTERNADO. SECCIÓN III: REPARTO DE PLAZAS DE INTERNADO. Sección IV: DE LAS LICENCIAS. Sección V: DE LAS SANCIONES. CAPÍTULO III: DE LOS INTERNOS. SECCIÓN I: DEFINICIÓN. SECCIÓN II: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. Sección III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. SECCIÓN IV: DE LOS DESAPROBADOS. DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ESCALA DE VALORACIÓN COGNITIVA, PSICOMOTORA Y AFECTIVA DEL INTERNO DE MEDICINA. HOJA DE SUPERVISIÓN DE INTERNADO MÉDICO – FORMATO 1. RECORD DE PROCEDIMIENTOS EN EL INTERNADO, FORMATO 2A. RÉCORD DE PROCEDIMIENTOS EN EL INTERNADO – FORMATO 2B. RÉCORD DE PROCEDIMIENTOS EN EL INTERNADO – FORMATO 2C. RÉCORD DE PROCEDIMIENTOS EN EL INTERNADO – FORMATO 2D. Comentarios finales a la evaluación, cuyo anexo forma parte de la presente resolución."***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0509-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0035-2023-FMH-UNJFSC, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Decana de la Facultad de Medicina Humana, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0016-2023-FMH-UNJFSC de fecha 23 de febrero de 2023, que aprueba el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 2°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INTERNADO MÉDICO de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, que consta de **Capítulo I: Aspectos generales.** Artículo 1°. Bases Legales, Artículo 2°. Generalidades. Artículo 3°. Finalidad. Artículo 4°. Alcances. **Capítulo II: Del Internado y su organización.** **SECCIÓN I: Definición y Objetivos.** **SECCIÓN II: De la Organización Administrativa del Internado.** **SECCIÓN III: Reparto de plazas de Internado.** **Sección IV: De las licencias.** **Sección V: De las sanciones.** **Capítulo III: De los internos.** **SECCIÓN I: Definición.** **SECCIÓN II: De las obligaciones y derechos.** **Sección III: Evaluación y Calificación.** **SECCIÓN IV: De los desaprobados.** **DISPOSICIONES FINALES.** **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Escala de Valoración Cognitiva, Psicomotora y Afectiva del Interno de Medicina. Hoja de Supervisión de Internado Médico – **FORMATO 1.** Récord de Procedimientos en el Internado, **FORMATO 2A.** Récord de Procedimientos en el Internado – **FORMATO 2B.** Récord de Procedimientos en el Internado – **FORMATO 2C.** Récord de Procedimientos en el Internado – **FORMATO 2D.** Comentarios finales a la evaluación, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0509-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

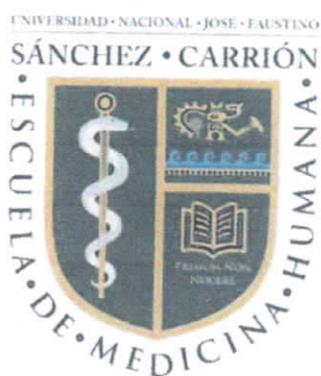
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Escuela Profesional de Medicina Humana



REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO

HUACHO-PERÚ

2023



REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. BASES LEGALES

Son sustentos legales del presente Reglamento:

- 1.1. Ley Universitaria 30220
- 1.2. Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC y sus modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 021-2005-SA. "Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud" (Art. 05, literal d).
- 1.4. Resolución Suprema N° 032-2005-SA. "Aprueban Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud."
- 1.5. Decreto Supremo No. 028-2016-SA. "Decreto Supremo que modifica el anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud"
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 020-2002-EF "Fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología" en concordancia con el D.S. N° 087-2004-EF, Art. 8°.

Artículo 2°. GENERALIDADES

El Internado Médico es un proceso de enseñanza- aprendizaje de índole académica y asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos clínicos en el manejo del paciente a nivel hospitalario, en concordancia con los convenios suscritos con las Sedes Hospitalarias de las Instituciones Prestadoras de Salud y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 3°. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y administrativas del Interno de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y los establecimientos de salud donde se realiza el Internado.

Artículo 4°. ALCANCES

El alcance del presente Reglamento corresponde a la Escuela Profesional de Medicina Humana, Decanato, Consejo de Facultad, Consejo Universitario la Comisión de Internado Médico, los Responsables de Sedes Hospitalarias, los Responsables de Internado, los Tutores de Rotación y los alumnos internos.

CAPÍTULO II: DEL INTERNADO Y SU ORGANIZACIÓN

SECCIÓN I: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

- Artículo 5°.** Es la última etapa curricular de los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana a nivel de Pre Grado.
- Artículo 6°.** El Internado tiene como objetivo consolidar la formación profesional del alumno, de acuerdo a las necesidades de la sociedad actual, a nivel regional, nacional y mundial, conservando el espíritu de una formación profesional destinada al servicio de la comunidad. El Internado constituye una fase en la cual mediante la práctica se afirme una preparación sólida, con un nivel académico que asegura un ejercicio profesional óptimo.
- Artículo 7°.** El Internado tiene características peculiares, pues comprende actividades destinadas a completar la formación del alumno mediante un trabajo académico – asistencial, que se realiza durante los 365 días del año con 150 horas asistenciales más horas adicionales de capacitación.
- Artículo 8°.** El tiempo total destinado para el Internado de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana se distribuirá en cuatro (04) rotaciones, de tres (03) meses para cada una.
- Artículo 9°.** El desarrollo de las actividades se llevará a cabo en los servicios de las Instituciones Prestadoras de Salud con las que se han suscrito convenios, con supervisión continua y permanente, concordante con los Artículos 13° y 16° del presente Reglamento.
- Artículo 10°.** Para el cumplimiento del Internado, el horario será de acuerdo a lo establecido por ley con 150 horas mensuales de labor asistencial más horas adicionales de capacitación, considerando las normas del Hospital Sede.

SECCIÓN II: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INTERNADO

- Artículo 11°.** Las actividades del Internado serán administradas y dirigidas por la Comisión de Internado.
- Artículo 12°.** La Comisión de Internado, está constituida por:
 Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana – Presidente
 Director de Departamento Académico de Medicina Humana – Miembro
 Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Medicina Humana – Miembro

Artículo 13°. Son funciones de la Comisión de Internado:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Internado en todas las sedes hospitalarias.
- b) Coordinar con el Decanato de la Facultad, para gestionar las plazas.
- c) Realizar la distribución de las plazas del Internado entre los alumnos aptos, según orden de mérito (promedio ponderado).
- d) Distribuir y recabar las Fichas de Evaluación Cualitativas y Cuantitativas de los Internos.
- e) Elaborar y mantener el archivo de las evaluaciones y calificaciones de los Internos.
- f) Programar y organiza las actividades de Internado.
- g) Coordinar permanentemente con los representantes y tutores de las sedes hospitalarias.
- h) Proponer el número de plazas de Internado que se precisen para cada promoción, de acuerdo a los requisitos.
- i) Supervisar, controlar y evaluar las actividades programadas en cada sede.
- j) Informar periódicamente, sobre el proceso del Internado al Decanato de la Facultad de Medicina Humana.
- k) Resolver los problemas inherentes al Internado.
- l) Asumir con responsabilidad la planificación, el desarrollo y evaluación del programa o silabo, así como las metas y cobertura de actividades.
- ll) Elaborar el cronograma de supervisiones por Institución Prestadora de Salud.

Artículo 14°. El Internado se realizará en las Sedes Hospitalarias, el que estará bajo la responsabilidad de los Tutores, quienes serán designados por el Director de la Sede Hospitalaria y deberán ser ratificados por el Consejo de Facultad de Medicina Humana y aprobado en Consejo Universitario de la UNJFSC.

Artículo 15°. Los Tutores de las Sedes Hospitalarias, serán contratados durante el periodo de duración del Internado, quienes asumirán la supervisión de los internos.

Artículo 16°. Son funciones de los Tutores de las Sedes Hospitalarias:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Ejecutar el programa de actividades académicas, según rotación y record.
- c) Supervisar, directa, continua y permanentemente las actividades de cada interno recibiendo información del personal profesional del servicio de rotación.
- d) Asumir con responsabilidad el llenado de las Fichas de Evaluación de las actividades académicas de cada interno.
- e) Programar las rotaciones pertinentes por cada servicio, así como las actividades de capacitación para los internos.
- f) Solicitar los materiales que fueran necesarios para el mejor desarrollo de las actividades académicas del Internado en sus respectivas rotaciones y sedes.
- g) Enviar a la Dirección de la Escuela las rotaciones y Fichas de Evaluaciones trimestrales de los Internos.

SECCIÓN III: REPARTO DE PLAZAS DE INTERNADO

- Artículo 17°.** El reparto de plazas se realizará en acto público, dirigido por el Director de la Escuela con la presencia de los miembros de la Comisión de Internado y autoridades de la Facultad.
- Artículo 18°.** El reparto se realizará al término del último semestre lectivo, previo al Internado en una sola reunión convocada por la Comisión; cuarenta y ocho (48) horas antes deberá publicarse la lista de alumnos aptos, en un lugar visible, con una citación que consigne lugar, fecha y hora del acto público.
- Artículo 19°.** Se publicará la relación de vacantes, especificando las plazas y condiciones que ofrecen las Sedes Hospitalarias.
- Artículo 20°.** Terminada la distribución de plazas y comprobada la veracidad de la documentación advirtiéndose la inexistencia de errores u omisiones no se hará cambios y/o permutas.
- Artículo 21°.** Se enviará a las Sedes Hospitalarias la relación de internos con la documentación correspondiente, de manera que se propicie la organización adecuada.
- Artículo 22°.** Los alumnos que no estuvieran presentes en el acto público, tendrán opción a las plazas desiertas.
- Artículo 23°.** La distribución de plazas de Internado se hará por estricto orden de mérito (promedio ponderado), remitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, con presencia física, siendo única excepción la ausencia por motivo de enfermedad, debiendo ser representado por una persona legalmente acreditada.

SECCIÓN IV: DE LAS LICENCIAS

- Artículo 24°.** Las licencias serán solicitadas y canalizadas a través del Tutor, concedidas por las Sedes Hospitalarias y puestas en conocimiento a la Comisión de Internado, por causas debidamente justificadas y con los documentos probatorios respectivos.

SECCIÓN V: DE LAS SANCIONES

- Artículo 25°.** Toda falta contra el presente Reglamento será sancionada según su naturaleza por la Comisión de Internado, previo informe del Tutor o representante de las Sedes Hospitalarias.
- Artículo 26°.** Toda falta contra el Reglamento de las Sedes Hospitalarias será denunciada por las autoridades respectivas y sancionadas por la Comisión de Internado.

Artículo 27°. Toda inasistencia injustificada se tendrá en cuenta en la evaluación semanal, sea cual fuere la rotación al cual no concurrió el interno. La inasistencia del 30% invalida la rotación del acuerdo al Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 28°. Cumplir con los horarios, turnos y rotaciones, de acuerdo a lo programado por las Sedes Hospitalarias.

Artículo 29°. Toda falta a la ética y deontología será sancionada por la Comisión de Internado.



CAPÍTULO III: DE LOS INTERNOS

SECCIÓN I: DEFINICIÓN

Artículo 30°. Interno es el alumno del último año de estudios del Currículo de la Escuela Profesional de Medicina Humana que, habiendo aprobado los cursos de todos los semestres lectivos precedentes, se incorpora a una Sede Hospitalaria, a fin de realizar un período de preparación adecuada en las competencias y completar su formación profesional.



SECCIÓN II: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 31°. Son obligaciones de los Internos:

- Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Internado de la Universidad y las disposiciones de las Sedes Hospitalarias, a donde se incorpora.
- Concurrir a todas las actividades correctamente uniformados y con la identificación correspondiente.
- Informar oportunamente al Tutor de las Sedes Hospitalarias, sobre los inconvenientes que pudieran retrasar o impedir el cumplimiento de sus funciones (enfermedad, accidente, etc.).
- Solicitar la asesoría pertinente sobre el manejo de pacientes a su cargo, debido a que la función asistencial que realiza le confiere responsabilidad no absoluta sobre ellos.
- Cumplir con todas las actividades en cada rotación.

Artículo 32°.- Son derechos del Interno:

- Completar su formación profesional de acuerdo al programa de cada rotación.
- Acceder a las facilidades, para subsanar las brechas en sus competencias.
- Disponer de todas las facilidades a través de la Universidad y las Sedes Hospitalarias (servicios de comedor, alojamiento y otros), para la realización de sus actividades.





- d) Iniciar el internado portando un ejemplar del presente Reglamento y las Fichas de Evaluación por Rotación. Al integrarse a los servicios tomará conocimiento de los procedimientos asistenciales y administrativos relacionados.
- e) Disponer las facilidades para participar en eventos científicos y preparación para el Examen Nacional de Medicina programado por ASPEFAM.
- f) Participar en actividades de investigación a juicio del Asesor que tenga a su cargo el Proyecto respectivo.

SECCIÓN III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 33°. El interno será evaluado de acuerdo a las evidencias de su desempeño en las actividades académico-asistenciales asignadas por el Tutor de la rotación. Para ello se dispondrá de una Ficha de Evaluación Cualitativa y Cuantitativa para cada rotación, en la que se contemple:

1. Componentes de la competencia a evaluarse
2. Evaluación
3. Finalidad de la evaluación

Los ítems y valoración de cada aspecto se especificarán en la Ficha de Evaluación.

Artículo 34°. La nota final por rotación será la sumatoria de: 80% de calificación dada por el Tutor de la rotación y el 20% por la nota obtenida en el Examen Nacional de Medicina (ENAM).

Artículo 35°. Las calificaciones cuantitativas son de Cero (0) a Veinte (20), y las cualitativas son:

A = Excelente	:	18 – 19 – 20
B = Bueno	:	15 – 16 – 17
C = Regular	:	12 – 13 – 14
D = Deficiente, requiere reforzamiento	:	11 ó menos

El mismo que hará uso de instrumentos de evaluación por rotación.

Artículo 36°. Para aprobar la rotación, el interno deberá tener una nota cualitativa de regular, bueno y excelente.

Artículo 37°. El mínimo de nota aprobatoria será de Doce (12).

Artículo 38°. Las Actas y Registros de Evaluación Final del Internado Médico, serán sellados y firmados por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana.



SECCIÓN IV: DE LOS DESAPROBADOS

Artículo 39°. El estudiante desaprobado al final del Internado deberá matricularse en el Internado del año siguiente, cuya plaza será determinada después haberse cubierto las plazas de los internos regulares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Escuela Profesional de Medicina Humana y la Comisión de Internado no se hacen responsables por gestiones personales para tramitar plazas de internado individuales, tampoco asume compromisos materiales o económicos con otras instituciones para la obtención de dichas plazas o el desarrollo del internado sin la debida coordinación.

Segunda: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Internado y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El presente Reglamento se adecuará a los Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los Internos de Ciencias de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP y a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM.

PROGRAMA DE ROTACIONES DEL INTERNADO DE MEDICINA HUMANA:

- ✓ Medicina
- ✓ Cirugía
- ✓ Pediatría
- ✓ Gineco-Obstetricia



ESCALA DE VALORACIÓN COGNITIVA, PSICOMOTORA Y AFECTIVA DEL
INTERNO DE MEDICINA

NOMBRE DEL INTERNO:		PERIODO DE EVALUACIÓN	
		De _____ al _____ del 202__	
SEDE HOSPITALARIA:		ROTACIÓN: marcar con un aspa (x)	
TUTORES / EVALUADORES:		MEDICINA	
		CIRUGÍA	
		GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
		PEDIATRÍA	
PUNTAJE OBTENIDO:		NOTA FINAL DE LA ROTACIÓN	

1. Componentes de la competencia a evaluarse:

a) Anamnesis
b) Exploración física
c) Identificación sindrómica
d) Estrategias para el diagnóstico
e) Diagnóstico diferencial
f) Plan de tratamiento
g) Participación en técnicas y procedimientos
h) Referencia de pacientes
i) Conocimientos
j) Habilidad para la redacción
k) Explicaciones orales
l) Relación con los pacientes
m) Aplicación de aspectos éticos y legales
n) Responsabilidad
o) Autoformación

2. Considerar para la evaluación:

- Dominio cognitivo, psicomotor y afectivo
- Participación de las actividades académico-asistenciales
- Ética profesional
- Integración grupal
- Liderazgo
- Cultura de calidad en las actividades pertinentes.

3. Finalidad de la evaluación: formativa, destinada a la revisión periódica del progreso del interno de medicina hacia el logro de las competencias. También su finalidad es sumativa.

INSTRUCCIONES

- El instrumento puede ser aplicado por un docente o equipo de docentes de la rotación;
- Observar al estudiante durante su desempeño en el servicio;
- Marcar en cada rubro el puntaje obtenido por el estudiante de acuerdo a las descripciones correspondientes;
- Sumar los puntajes y anotar el promedio final obtenido;
- Especificar las razones por las cuales se anota como "NO OBSERVADO" en la columna respectiva. Asimismo, anotar en las filas finales, las observaciones que el docente y el interno consideren conveniente; y
- Presentar la evaluación al interno y realizar los refuerzos correspondientes.





HOJA DE SUPERVISION DE INTERNADO MÉDICO – FORMATO 1

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	NOTA	OBSERVACIONES
<p>Asistencia y permanencia Al centro hospitalario, al servicio y a las actividades programadas</p>		
<p>Presentación personal Vestuario personal y uso de indumentaria de autoprotección en el servicio</p>		
<p>Desempeño y rendimiento Manejo conceptual de parámetros de evaluación y parámetros diagnósticos, capacidad para elaborar historias clínicas</p>		
<p>Procedimientos de la especialidad (*) Manejo de procedimientos, destreza para la ejecución de procedimientos clínicos y quirúrgicos de la especialidad según record de procedimientos (adjunto)</p>		
<p>Relaciones interpersonales Destreza para comunicar el proceso de evaluación, diagnóstico y terapéutico, destreza para precisión diagnóstica, terapéutica y pronóstica, nivel de desempeño personal-profesional Habilidad comunicativa, habilidad interactiva con el paciente, habilidad social para manejo de conflicto y toma de decisiones, habilidad ética-valorativa, de procedimientos, y de relación con el paciente, habilidad colaborativa, habilidad para interactuar con otros miembros del equipo de salud Inteligencia emocional y social</p>		
<p>Capacitación continua e investigación Asistencia a seminarios – talleres, cursos de capacitación, presentación de monografías informes, proyectos y actitud y habilidad para la investigación</p>		
<p>Evaluación de pares de supervisión Evaluación del Coordinador de internado respecto del desempeño del interno y visión predictiva de desempeño futuro del interno</p>		
PROMEDIO FINAL (EN NÚMERO Y LETRAS)		

(*) Trasladar nota de formatos 2A, 2B, 2C, 2D

Escala de valoración:

Las calificaciones cuantitativas son de Cero (0) a Veinte (20), y las cualitativas son:

A = Excelente	:	18 – 19 – 20
B = Bueno	:	15 – 16 – 17
C = Regular	:	12 – 13 – 14
D = Deficiente, requiere reforzamiento	:	11 o menos

FIRMA Y SELLO DEL TUTOR

FIRMA DEL INTERNO





Comentarios finales a la evaluación

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LOS EVALUADORES	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL INTERNO



FIRMA Y SELLO DEL TUTOR

FIRMA DEL INTERNO

NOTA FINAL

ROTACIÓN (80%)	ENAM (20%)	NOTA FINAL
___ x 0.8 =	___ x 0.2 =	=



DIRECTOR EP DE MEDICINA HUMANA



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0509-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 11 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
ARCHIVO
- / STD2445